



Trujillo, 13 de Noviembre del 2024

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005121-2024-GRLL-GGR-GRE

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° PPR00020240006009, el Oficio N° 005509-2024-GRLL-PRR, enviado por el Procurador Público Regional, que contiene el expediente judicial N° 05995-2023-0-1601-JR-LA-05 y demás documentos que se acompañan, pertenecientes a doña **JOSEFA NORMA VILCHEZ LOSTAUNAU DE MARTINEZ**, cesante del sector e identificada con DNI N° 17921364.

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Número **CUATRO** de fecha 24 de enero de 2024, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Expediente Judicial N° 05995-2023-0-1601-JR-LA-05, declara: **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por doña **JOSEFA NORMA VILCHEZ LOSTAUNAU DE MARTINEZ** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; en consecuencia, Declara **NULA** parcialmente la Resolución Gerencial N° 004106-2023-GRLL-GGR-GRE que deniega su solicitud y, la Resolución Administrativa Ficta que en aplicación del Silencio Administrativo Negativo, deniega su recurso de apelación, en el extremo que deniega el reajuste del derecho amparado en la presente sentencia, y **ORDENA** que la entidad demandada, **expida nueva Resolución Administrativa reajuste, reajuste del concepto Bonificación Personal, equivalente al 2% por cada año de servicio alcanzado, debiendo recalcularse en función al monto de la remuneración básica de S/50.00 soles, desde el mes de octubre de 2001**, y este monto que resulte del reajuste, será el **NUEVO MONTO** que deberá percibir la actora, en adelante con periodicidad mensual, en forma permanente y continua; asimismo, de disponer el pago de los devengados derivados del reajuste del concepto petitionado; más interés legales no capitalizables, **INFUNDADA el extremo de la demanda respecto a la solicitud de reajuste de la Bonificación Personal por el mes de setiembre de 2001**, sin costas ni costos;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número **SIETE** de fecha 04 de abril de 2024 emitida por la Cuarta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, Resuelve: **CONFIRMAR** la sentencia apelada contenida en la Resolución número **CUATRO** de fecha 24 de enero de 2024, que resuelve: **DECLARAR FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por doña **JOSEFA NORMA VILCHEZ LOSTAUNAU DE MARTINEZ**, contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; en consecuencia: declara **NULA parcialmente** la Resolución Gerencial N° 004106-2023-GRLL-GGR-GRE, que deniega su solicitud y, la Resolución Administrativa Ficta que, en aplicación del Silencio Administrativo Negativo, deniega su recurso de apelación, en el extremo que deniega el reajuste del derecho amparado en la presente sentencia, y **ORDENA** que la entidad demandada, **expida nueva Resolución Administrativa reajuste del concepto Bonificación Personal, equivalente al 2% por cada año de servicio alcanzado, debiendo recalcularse en función al monto de la remuneración básica de S/ 50.00 soles, desde el mes de octubre de 2001**, y este monto que resulte del reajuste, será el **NUEVO MONTO** que deberá percibir la actora, en adelante con periodicidad mensual, en forma

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WFXLWLW**



Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft  
Motivo: Soy Vº Bº  
Fecha: 13.11.2024 15:35:11 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft  
Motivo: Soy Vº Bº  
Fecha: 13.11.2024 11:48:10 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA POLO Miguel Eduard FAU 20440374248 soft  
Motivo: Soy Vº Bº  
Fecha: 13.11.2024 10:54:56 -05:00



permanente y continua; asimismo, disponer el pago de los devengados derivados del reajuste del concepto peticionado; más intereses legales no capitalizables”;

Que, mediante el Oficio N° **005509-2024-GRLL-PRR**, el Procurador Público Regional, remite los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por doña **JOSEFA NORMA VÍLCHEZ LOSTAUNAU DE MARTÍNEZ**, contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** y otro, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, el Artículo 73. del Decreto Legislativo N° 1440: DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, señala en el numeral 73.1, que: El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de las Entidades; y en el numeral 73.2 que: En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias;

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación Personal, equivalente al 2% de su Remuneración Total a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 001637-2024-GRLL-GGR-GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración según Proveído N° 011955-2024-GGR-GRE-OAD, a lo informado por el responsable de Planillas de cesantes según Informe N° 01030-2024-GRLL-EPC y Hojas de liquidación N° 0794 y 795-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA-PLLAS, a lo informado por la Oficina de Personal según Informe N° 050-2024-GRLL-OP-LPM y la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el





Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad; Memorando Múltiple N° 037-2024-GRLL-GGR-GRE, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR BONIFICACIÓN PERSONAL**, en cumplimiento a las sentencias judiciales, a favor de doña **JOSEFA NORMA VÍLCHEZ LOSTAUNAU DE MARTÍNEZ**, cesante del sector, con 25 años, 03 meses y 27 días de servicios oficiales, por el monto de **VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/ 25.00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO**, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, a favor de doña **JOSEFA NORMA VÍLCHEZ LOSTAUNAU DE MARTÍNEZ**, cesante del sector, por concepto de diferencia de la Bonificación Personal; según Hoja de Liquidación N° 0794-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/PLLAS.

**VIGENCIA:** De 01/10/2001 al 31/12/2023  
**MONTO:** SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES (S/ 6,664.32)

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR INTERESES LEGALES**, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, por concepto de diferencia de la Bonificación Personal, a favor de doña **JOSEFA NORMA VÍLCHEZ LOSTAUNAU DE MARTÍNEZ**, cesante del sector, según Hoja de Liquidación N° 0795-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/PLLAS.

**MONTO:** MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 62/100 SOLES (S/ 1,751.62)

**ARTÍCULO CUARTO: REEMPLAZAR**, a partir de **01 de enero de 2024**, el monto del rubro Bonificación Personal (Bonif. Personal) de la pensión de cesantía de doña **JOSEFA NORMA VÍLCHEZ LOSTAUNAU DE MARTÍNEZ**, por el monto de **VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/ 25.00)**; de forma permanente y continua, dando cumplimiento al mandato judicial.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Administración - responsable de Personal, realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional, a fin de cumplir con el pago de la deuda social (sentencias judiciales).





**ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER**, que el pago del crédito devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER**, que el equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique directamente la presente resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que ponga en conocimiento del Poder Judicial y a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad para acciones que correspondan.

**ARTÍCULO NOVENO: AFÉCTESE**, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0032: 00001-0001153 Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL  
RRR/D-OADM

